

PROPOSICIÓN

Adiciónese los siguientes incisos al artículo 243 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" el cual quedará así:

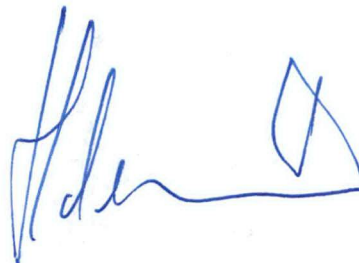
"ARTÍCULO 243. Régimen contractual. Las entidades estatales que conforman la Organización electoral se regirán en su integridad por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus normas complementarias o reglamentarias. Sus actuaciones estarán enmarcadas en el cumplimiento de los fines y postulados estatales, así como los principios de la función administrativa.

Desde seis meses antes del inicio del proceso electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil recibirá asesoría de la Comisión Asesora de la que trata el artículo 240 de la presente Ley, para la estructuración de los procesos contractuales en lo relacionado con la pertinencia y especificaciones técnicas de los bienes y servicios tecnológicos que serán contratados para las elecciones.

La Registraduría Nacional del Estado Civil deberá socializar los actos preparatorios, de planeación y cronogramas de contratación previo al inicio del proceso electoral."

Justificación

Se busca que exista una mayor deliberación y control sobre la pertinencia de los bienes y servicios incluidos en los objetos de los contratos, así como también de las especificaciones técnicas de los mismos. Lo primero permite asegurarse de que los procesos de contratación no conllevarán detrimentos patrimoniales al Estado, mientras que lo segundo sirve para tener certeza de la inclusión de los componentes necesarios para garantizar derechos fundamentales y el correcto desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral.



~~DOSS~~
70-1-2023